

ORDENANZA NO. 2017-07

UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE BUDA, TEXAS ORDENAR UNA ELECCIÓN ESPECIAL QUE SE CELEBRARÁ EN LA CIUDAD DE BUDA, TEXAS, EL MARTES, 07 DE NOVIEMBRE 2017 CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR A LOS VOTANTES CALIFICADOS, LA ADOPCIÓN O EL RECHAZO, PROPUESTAS DE ENMIENDA A LA CARTA EXISTENTE DE LA CIUDAD DE BUDA, Y EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE VOTACIÓN ANTICIPADA Y LUGAR DE VOTACIÓN PARA ESTA ELECCIÓN; Y HACIENDO DISPOSICIONES PARA LA CONDUCTA DE DICHAS ELECCIONES

- EN TANTO QUE,** el Concejo Municipal de la Ciudad de Buda (adelante “Ciudad”), en el ejercicio y la discreción reposado por las leyes de este estado, ha decidido presentar las siguientes enmiendas propuestas a la carta existente de la ciudad de Buda en una elección especial que se celebrará el 7 de noviembre de 2017; y
- EN TANTO QUE,** las leyes del estado de Texas proporcionan además que el Código Electoral del Estado de Texas es aplicable a dicha elección, y con el fin de cumplir con dicho Código, una orden debe ser aprobada ordenando dicha elección y estableciendo el procedimiento a seguir en dicha elección, designar el lugar de votación para dicha elección; y
- EN TANTO QUE,** en 7 de marzo de 2017, el Consejo Municipal nombró a personas a un Comité de Revisión de la Carta (CRC) y cargo la CRC de revisar y proponer enmiendas a la Carta de la ciudad de Buda; y
- EN TANTO QUE,** Tras una serie de reuniones públicas, celebrada de conformidad con la ley de Reuniones Abiertas de Texas, la CRC presentó su informe de propuestas de enmiendas de la Carta al Concejo Municipal de Buda; y
- EN TANTO QUE,** el Concejo Municipal examinó el informe, y después de considerar las enmiendas propuestas por la CRC, ahora cree que los votantes de Buda deben votar sobre las siguientes enmiendas propuestas en forma de proposiciones electorales; y
- EN TANTO QUE,** el Concejo Municipal de la Ciudad de Buda de Texas, encuentra en el interés público para ordenar una elección especial, que se celebrará el 7 de noviembre de 2017, para un voto de los electores las enmiendas propuestas a la carta de la ciudad de Buda.

POR LO TANTO, EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE BUDA, TEXAS DECRETA:

Sección 1. RECITALES.

Los considerandos establecidos en el preámbulo del presente documento se incorporan aquí y tendrán la misma fuerza y efecto que si se establece en la presente sección. Los términos mayúsculos utilizados en este documento tendrán el significado asignado en el preámbulo de este documento, a menos que se defina lo contrario.

Sección 2. LLAMADA DE UNA ELECCIÓN MUNICIPAL ESPECIAL.

Las elecciones especiales se llevarán a cabo el día 7 de noviembre de 2017, en la ciudad de Buda, Texas, con el propósito de presentar a los votantes la adopción o el rechazo, proposiciones para ciertas enmiendas propuestas a la carta existente de la ciudad de Buda. Dicha elección se celebrará de acuerdo con el Código Electoral de Texas.

Sección 3. MEDIDA PROPUESTA.

La siguiente medida será presentada a los votantes calificados de la Ciudad en la elección en forma de proposiciones en conforme del Código de Gobierno local de Texas y Sección 10.07 de la Carta de la Ciudad de Buda y otras leyes aplicables:

MEDIDA B

¿Deberá Sección 3.02, Sección 4.03, Sección 4.04, y Sección 12.05 de la Carta de la Ciudad sobre las posiciones y las elecciones del Concejo Municipal serán enmendadas para leer:

“Sección 3.0 Posición, Selección, Términos y Distritos

- A. El Consejo Municipal estará compuesto por el alcalde y seis (6) concejales. Cualquier referencia al Concejo Municipal dentro de esta Carta significará el alcalde y seis (6) concejales. El alcalde y concejales serán elegidos por tres (3) años, excepto por lo estipulado en el Artículo XII. Cada año se elegirán dos posiciones de concejal para sus respectivos términos, excepto según se estipula en el Artículo XII de esta Carta.
- B. A la aprobación de la presente Carta por enmienda y antes de la transición a tres distritos de un solo-miembro que se proporcionan aquí, el alcalde y seis (6) concejales serán elegidos en su mayoría por los votantes calificados de la ciudad. Los seis (6) concejales ocuparán cada una posición en el Concejo Municipal, tales posiciones serán designadas como Concejal, Posición 1; Concejal, Posición 2; Concejal, Posición 3; Concejal, Posición 4; Concejal, Posición 5 y Concejal, Posición 6.
- C. Establecimiento de Distritos Uninominales A, B y C. Conformidad con lo dispuesto en el Artículo XII de esta Carta, la Ciudad establecerá límites de tres distritos de un solo-miembro, designados como Distrito A, Distrito B y Distrito C, según la ley. Cada vez que el Consejo Municipal se anexo terreno adicional en la ciudad, el Consejo Municipal deberán prever, en adelante, la inclusión de las tierras anexas dentro de un (1) o más distritos. No menos de una vez en cada diez (10) años, dentro de dos (2) años después de la fecha de cada censo federal de decenal, el Concejo Municipal determinará los límites de cada uno de los distritos por ordenanza adoptada según la ley. De vez en cuando, el Concejo Municipal puede enmendar los límites de los distritos cuando, en la única determinación del Concejo Municipal, dicha enmienda es necesaria para que todos los distritos sean dibujados y configurados para proporcionar una representación equitativa y equitativa a todos los ciudadanos de la ciudad.
- D. Sobre el establecimiento de los distritos lo señalado anteriormente, el Alcalde y tres (3) miembros del Consejo serán elegidos por la Ciudad en-general por los votantes calificados de la ciudad. Cada uno de los tres concejales deberán ocupar una posición en el Consejo, tales posiciones siendo señalados como Miembro del Concejo en General, Posición 1; Miembro del Concejal en General, Posición 2; y Miembro del Concejal en General, Posición 3. Cada uno de los tres (3) concejales se elegirán dentro los distritos geográficos de la ciudad, según lo establecido en otras partes de esta Carta, y deberán ocupar cada uno posición en el Concejo Municipal. Un (1) miembro del Concejo Municipal será designado como Concejal, Distrito A y será elegido del Distrito A. Un (1) miembro del Concejo Municipal será designado como Concejal, Distrito B y será elegido del Distrito B. Un (1) miembro del Concejo Municipal será designado como Concejal, Distrito C y será elegido del Distrito C. Los tres (3) distritos concejales serán

elegidos por los votos calificados emitidos para la oficina del Concejal del distrito dentro de sus respectivos distritos.

- E. Establecimiento de Distritos Uninominales D, E y F. Conformidad con lo dispuesto en el Artículo XII de esta Carta, la Ciudad establecerá límites de tres adicionales distritos de un solo-miembro, designados como Distrito D, Distrito E y Distrito F, según la ley. Cada vez que el se anexo terreno adicional en la ciudad, el Consejo Municipal deberán prever, en adelante, la inclusión de las tierras anexas dentro de un (1) o más distritos. No menos de una vez en cada diez (10) años, dentro de dos (2) años después de la fecha de cada censo federal de decenal, el Concejo Municipal determinará los límites de cada uno de los distritos por ordenanza adoptada según la ley. De vez en cuando, el Concejo Municipal puede enmendar los límites de los distritos cuando, en la única determinación del Concejo Municipal, dicha enmienda es necesaria para que todos los distritos sean dibujados y configurados para proporcionar una representación equitativa y equitativa a todos los ciudadanos de la ciudad.
- F. Sobre el establecimiento de los Distritos D, E y F, el Alcalde será elegidos en-general por los votantes cualificados de la ciudad. Seis (6) miembros del Consejo serán elegidos dentro los distritos geográficos de la ciudad, como se estableció en otras partes de esta Carta, y cada uno ocupará un puesto en el Concejo Municipal. Un (1) miembro del Concejo será designado Concejal, Distrito A y será elegido del Distrito A. Un (1) miembro del Concejo será designado Concejal, Distrito B y será elegido del Distrito B. Un (1) miembro del Concejo será designado Concejal, Distrito C y será elegido del Distrito C. Un (1) miembro del Concejo será designado Concejal, Distrito D y será elegido del Distrito D. Un (1) miembro del Concejo será designado Concejal, Distrito E y será elegido del Distrito E. Un (1) miembro del Concejo será designado Concejal, Distrito F y será elegido del Distrito F. Los seis (6) distritos Concejales serán elegidos por los votos calificados emitidos para la oficina del Concejal del distrito dentro sus respectivos distritos.
- G. Sección 12.05 de esta Carta regirá todas las transiciones conforme a lo dispuesto por esta Carta.”

....

“Sección 4.03 Presentar un Cargo

Cualquier persona que tenga las calificaciones para los miembros del Consejo bajo la Sección 3.03 de este Carta de la Ciudad tendrá el derecho de presentar una solicitud para ponerse el nombre en la papeleta de voto oficial como candidato para cualquier cargo elegido. Cualquier tal solicitud será hecha por escrito, firmada por tal candidato, y archivado con el Secretario de la Ciudad conformé al Código de Elecciones de Texas y a este Carta de la Ciudad. Una solicitud archivada conformé así, entitulará a tal aplicante a un lugar en la papeleta de voto oficial. Un candidato para el Consejo Municipal especificará el número del lugar que busca el candidato.

Sección 4.04 Papeleta Oficial

Los nombres de todos los candidatos para cargo, excepto tales que se puedan haber retirado, fallecido o ser inelegibles, serán imprimidos en papeletas de voto oficiales sin designación de partido especificando el número del lugar del Consejo para cual cada uno

busca elección. Todas las papeletas de voto oficiales se prepararán y se imprimirán conforme al Código de Elecciones y cualquier otra ley aplicable.”

. . . .

“Sección 12.05 Elecciones Transicionales

En orden de proveer una transición de elegir un Consejo en-general para Consejo de distritos uninominales, las siguientes reglas se aplicarán.

- A. Períodos de Cargo Existentes y Establecimiento de Lugares. En la reunión del Consejo Municipal tras la adopción de esta enmienda a la Carta, el Concejo Municipal determinará las tres posiciones del Concejal que inicialmente se transformarán en posiciones de distritos uninominales eligiendo los tres lugares existentes con números impares o los tres lugares pares existentes por lote. Cualquier miembro del Concejo en una posición en-general en transición continuará en tal posición hasta el momento en que la posición del distrito de un solo miembro que reemplace la posición en-grande sea llenada por la inducción correspondiente del concejal de un solo miembro del distrito en su cargo. El término de la oficina para cada posición existente del Concejal seleccionada por la porción a la transición a una posición del distrito de un solo-miembro se acorta según sea necesario para expirar sobre la elección y la inducción a la oficina de cada miembro del Concejal del distrito de un solo-miembro respectivo. Los términos de la oficina para las posiciones del Concejal que no estén en transición no se verán afectados. Los títulos de posición para los Concejales no en transición serán el Concejal, Posición 1; Concejal, Posición 2; y Concejal, Posición 3.
- B. Año de las elecciones 2018. Distrito de un Solo Miembro A, B, y C se establecen en el año electoral 2018. Las tres posiciones del miembro del Concejo que se transición a distritos uninominales serán elegidas en el año de elección 2018. La posición del distrito de un solo miembro reemplazando al Concejal Posición 3 o 4 llevará un período de tres años. La posición del distrito de un solo miembro reemplazando al Concejal Posición 5 o 6 llevará un período de dos años.
- C. Año de las elecciones 2019. Distrito de un solo miembro posición reemplazo del Concejo el Posición 1 o 2 será elegido para un período de tres años en el año de elecciones 2019.
- D. Año de las elecciones 2020. Distrito de un solo miembro posición reemplazo del Concejo el Posición 5 o 6 será elegido para un período de tres años en el año de elecciones 2020.
- E. La población de la ciudad del año alcanza 25.000. Cuando el Concejo Municipal determina que la población de la ciudad ha alcanzado los 25.000, los Distritos Uninominales D, E y F se establecerán y las tres posiciones de los Miembros del Concejo que permanezcan en gran parte se transición a distritos uninominales siguiendo el mismo procedimiento utilizado para la creación y la transición de los tres distritos de un solo miembro inicial.”

MEDIDA C

¿Deberá Sección 3.03 de la Carta de la Ciudad sobre quilificaciones por el Alcalde y Miembros del Concejal serán enmendadas para leer:

“Sección 3.03 Quilificaciones

El Alcalde y cada Miembro del Concejal deberán cumplir lo siguiente:

....

3. Habrán residido y vivido continuamente en los límites corporativos de la Ciudad durante doce (12) meses inmediatamente antes la fecha de la elección;
4. No estarán en violación de cualquier provisión en esta Carta;
5. No serán un ex pagado empleado municipal si la última fecha de empleo de la ciudad de ese candidato se produjo dentro doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de la elección; y
6. Satisficieran cualquier otro requisito de elegibilidad prescrito por la ley de la oficina para que sean candidatos.”

MEDIDA D

¿Deberá la primera oración de Sección 3.05 de la Carta de la Ciudad sobre compensación de los concejales y el alcalde serán enmendadas para leer:

Cada Miembro del Consejo será pagado cien dólares (\$100.00) para participar a cada reunión regular, especial, o taller del Concejo Municipal,” y el Alcalde será pagado ciento cincuenta dólares (\$150.00) para participar a cada reunión regular, especial, o taller del Concejo Municipal.”

MEDIDA E

¿Deberá Sección 3.08B de la Carta de la Ciudad sobre Pérdida de Cargo serán enmendadas por la reenumeración de la Subsección existente 6 por 7, añadiendo la siguiente Subsección 6 y modificando la Subsección 5 para leer:

Sección 3.08 Vacancias; Pérdida de Cargo; Ocupación de Vacancias

....

- B. **Pérdida del Cargo.** Un miembro del Consejo o el Alcalde perderá tal cargo si esa persona:

....

5. falta a tres reuniones consecutivas del Consejo sin ser disculpado por el Consejo,
6. viola la ordenanza del Código de Ética de la Ciudad, or
7. debe vacar el cargo por el mando de cualquier otra ley.”

MEDIDA F

¿Deberá Sección 3.08D de la Carta de la Ciudad sobre Ocupación de Vacancias serán enmendadas para leer:

Sección 3.08 Vacancias; Pérdida de Cargo; Ocupación de Vacancias

....

- D. **Ocupación de vacancias.** En caso de una vacante en el Concejo Municipal, y hay 365 días o más restante en el término de la vacante alcaldía o posición del Concejo Municipal, el Concejo Municipal convocará una elección especial para llenar dicha vacante. Si hay menos de 365 días restantes en el término de la Alcaldía vacante o posición del Concejo Municipal, el Concejo Municipal puede, por voto de la mayoría de los restantes concejales, a su discreción, nombrar un nuevo alcalde o Miembro del

Concejal para llenar dicha vacante o convocar una elección especial para llenar dicha vacante.

MEDIDA G

¿Deberá Sección 5.04 de la Carta de la Ciudad sobre libertad de interferencia con la administración se elimine y el idioma que contiene se reubique en Subsección 3.09C y deberá 3.09C de la Carta de la Ciudad sobre libertad de interferencia con la administración serán enmendadas para leer:

Sección 3.09 Prohibiciones

. . . .

C. **Libertad de Intromisión.** Excepto con el propósito de averiguar e investigar en virtud de la Sección 3,12, el Consejo Municipal o cualquier de sus miembros no dictara al Administrador de la Ciudad el nombramiento de una persona a un cargo o empleo. El Concejo Municipal o sus miembros no interfieren de ninguna manera con el administrador de la ciudad en el desempeño de los deberes de esa oficina o impedir que el administrador de la ciudad ejerza el propio juicio del administrador de la ciudad en el nombramiento de oficiales y empleados cuyo empleo, nombramiento, y la supervisión son reservados por esta carta para el administrador de la ciudad. El Consejo Municipal y sus miembros negociarán con el Personal de la Ciudad exclusivamente por medio del Administrador de la Ciudad, y ni el Consejo de la Ciudad, como cuerpo o miembro individual, ni ningún individuo que no tenga funciones administrativas o ejecutivas bajo este Estatuto de la Ciudad dará órdenes a ninguno de los subordinados del Administrador de la Ciudad, ni públicamente ni en privado.”

MEDIDA H

¿Deberá Artículo III serán enmendadas por reenumeración de la existentes Secciones 3.10, 3.11 and 3.12 a nuevo Secciones 3.11, 3.12 and 3.13 y añadiendo una nueva Sección 3.10 de la Carta de la Ciudad sobre código de éticas para leer:

“Sección 3.10 Código de Éticas

Propósito y política: Por ordenanza, el Concejo Municipal adoptará un código ético para establecer pautas para altos estándares éticos en la conducta oficial de los funcionarios de la ciudad, junta, comité, y miembros de la comisión y proporcionar sanciones por violaciones.”

MEDIDA I

¿Deberá Subsección 3.10B de la Carta de la Ciudad sobre las reuniones y el procedimiento del Concejal Municipal serán enmendadas para reordenar la segunda oración existente como tercera oración y añadir una nueva segunda oración para leer:

"El administrador de la ciudad o su designado deberá preparar la agenda para cada reunión de acuerdo con la Ley de Reuniones Abiertas de Texas y administrará la colocación de los artículos de una manera justa."

MEDIDA J

¿Deberá existente Subsección 3.11C de la Carta de la Ciudad sobre ordenanzas serán enmendadas reordenando la segunda oración existente como tercera oración y añadiendo una nueva segunda oración para leer:

"Cualquier franquicia, la regulación del uso de la tierra o el desarrollo de bienes inmuebles será promulgada por ordenanza."

MEDIDA K

¿Deberá existente Sección 3.12 de la Carta de la Ciudad sobre investigaciones del concejal municipal serán enmendadas modificando el tercera oración para leer:

"El Concejo Municipal proveerá, por ordenanza, un procedimiento para llevar a cabo investigaciones del Consejo y sanciones por desacato al fallar o negarse a obedecer cualquier citación o para producir tales libros, documentos u otras pruebas."

MEDIDA L

¿Deberá Sección 4.02 de la Carta de la Ciudad sobre regulaciones de elecciones serán enmendadas para agregar una segunda oración para leer:

"La elección incluirá por lo menos una fecha de fin de semana designada para la votación anticipada en el Ayuntamiento, que permanecerá abierta un mínimo de ocho horas."

MEDIDA M

¿Deberá Subsección 4.06(1) de la Carta de la Ciudad sobre tomar del cargo serán enmendadas para leer:

"Cada persona nuevamente elegida al Consejo Municipal será iniciada en su cargo en la próxima reunión del Consejo Municipal después de escrudiñar los votos."

MEDIDA N

¿Deberá Sección 5.02 de la Carta de la Ciudad sobre al eliminar la siguiente Subsección 5.02E relativa al Departamento de Tributación:

Sección 5.02 Otros Departamentos, Cargos y Agencias

....

E. Departamento de Impuestos. Se establecerá un Departamento de Impuestos para evaluar y recaudar impuestos, el director será el Tasador Fiscal del Municipal, cuya oficina será llenada por nombramiento por el Administrador de la ciudad con la concurrencia del Concejo Municipal.

MEDIDA O

¿Deberá Sección 6.02 de la Carta de la Ciudad sobre la preparación y presentación del presupuesto modificando el segundo oración para leer:

"Tal presupuesto será presentado al Consejo Municipal no más de ciento veinte (120) días pero no menos de treinta (30) días antes del principio de cada año fiscal."

MEDIDA P

¿Deberá Subsección 6.03C de la Carta de la Ciudad sobre el adopción del presupuesto será enmendada por modificando la primera oración para leer:

“La mayoría de los miembros votantes del Consejo Municipal adoptará el presupuesto el o antes del 20 día del último mes del año fiscal que termina en curso.”

MEDIDA Q

¿Deberá Artículo IX de la Carta de la Ciudad se modifica añadiendo un nuevo Subsección 9.01D y modificando el primero oración de Subsección 9.12(1) sobre la revisión del abogado de la ciudad de un iniciativa, referéndum y destitución para leer:

Sección 9.01 Autoridad General

. . . .

D. La revisión del Abogado de la Ciudad. Cualquier acción por iniciativa, referéndum o destitución recibida por el Secretario Municipal se enviará al Abogado de la ciudad para una examinación de enforzabilidad y legalidad. El Abogado de la ciudad dará una opinión dentro siete (7) días entre la semana de trabajo de la fecha recibida. En caso que la acción se determine ejecutable y legal, la acción será presentada, junto con la opinión, con el Secretario Municipal que actuará sobre él según lo estipulado por esta Carta. En caso que se determine inexigible o ilegal, la acción será devuelta, junto con la opinión a la persona(s) que archiva la acción. La determinación de la inaplicabilidad o la ilegalidad no prohíbe a una persona la presentación de nuevas acciones por iniciativa, referéndum o destitución.”

. . . .

Sección 9.12 Iniciativas, Peticiones, Procedimientos

(1) Los electores calificados de la Ciudad pueden iniciar legislación por ordenanza al presentar una petición dirigida al Consejo de la Ciudad, que solicita la presentación de la ordenanza propuesta a voto de los electores calificados de la Ciudad. . . .”

MEDIDA R

¿Deberá Artículo X de la Carta de la Ciudad se modifica añadiendo un nuevo Sección 10.08 de la Carta de la Ciudad sobre el reordenación y la reenumeración de las disposiciones de la Carta para leer:

Sección 10.08 Reordenación y Renumeración

“El consejo tendrá el poder, por ordenanza, de reorganizar y reenumerar todos los artículos, secciones, subsecciones, párrafos y subpárrafos de esta Carta o cualquier enmiendas, como estime conveniente.”

MEDIDA S

¿Deberá la Carta de la Ciudad será enmendada hacer las siguientes revisiones no sustantivas para asegurar una interpretación clara de las palabras: revisar todas las referencias a "él" o "ella" para leer "s/he"; revisar todas las referencias a "su", "ella" o "su o ella" para leer "su"; revisar todas las referencias a "él" para leer "él/ella"; revisar todas las referencias a "el mismo" para leer "el mismo/ella mismo"; revisar los términos "están" en la sección 5.01 a

para leer "él o ella es"; revisar el término "su" en la sección 5.02 d para leer "el/ella"; conformar todas las referencias en todos los formularios a la ley estatal y/o federal para leer la "ley aplicable"; y enmendar el Artículo XI de la Carta de la Ciudad mediante la modificación de la Sección 11.12 de la Carta de la Ciudad sobre la redacción de la interpretación de las disposiciones de la carta para leer:

Sección 11.12 Interpretación de la redacción

El uso de cualquier género aquí será aplicable a todos los géneros. Todas las palabras singulares incluirán el plural y todas las palabras plurales incluirán el singular. Todas las referencias a la ley federal, la ley estatal o las leyes del estado de Texas, sin embargo expresadas en esta carta, significarán " como actualmente promulgada o que puede ser enmendada o reemplazada. El uso de la palabra "ciudad" en esta carta significará la Ciudad de Buda City, Texas, y el uso de la palabra "Carta" significará esta Carta de la Ciudad Autónoma. El término "votante calificado" significa una persona que cumple todos los requisitos legales de la ley estatal y esta Carta para convertirse en un votante registrado y también está registrado para votar."

MEDIDA T

¿Deberá la Carta de la Ciudad será enmendada para hacer las siguientes revisiones no sustantivas para corregir gramática, errores tipográficos, capitalización y puntuación: revisar todas las referencias a "Secretario de la ciudad" para leer "Secretaria Municipal"; revisar todas las referencias a "Pro-tem" o "pro-tem" para leer "Pro Tem"; revisar todas las referencias a "miembros del Concejo" o "miembro del Concejo" para leer "miembro del Concejal" o "miembros del Concejales", según corresponda; revisar todas las referencias al "Concejo" para leer "Concejo Municipal" que no sean las referencias contenidas en la Sección 1,01; capitalizar todas las referencias a "ciudad", "concejo", "alcalde", "concejal" y "administrador de la ciudad"; revisar el término "Empleados" en la Sección 5.01 C4 para leer "empleados"; revisar todas las referencias a "Ciudad de Buda" para leer "Ciudad", excepto la primera referencia dentro de la Carta, que leerá "Ciudad de Buda" ("Ciudad") y las referencias dentro de la Subsección 3.12 b y Sección 11.12 que permanecerán "Ciudad de Buda"; corrija la palabra "existe" en la Sección 1.04 a "existes"; añada un período a la conclusión de la Subsección 2.02 a; corrija el error tipográfico en la Subsección 3.08B4 de "casos" a "cesa"; corrija el error tipográfico en la Sección 4.01 de "f" a "of"; y enmendar el título de la Sección 4.05 de "Elección de Desempate" a "Elección; Elección de Desempate ".

Sección 4. Proposiciones.

La boleta para la elección deberá cumplir con el Código Electoral de Texas, y en dicha boleta aparecerán proposiciones correspondientes a las medidas propuestas descritas en la Sección 3 de esta Ordenanza, con una disposición sobre dicha boleta para permitir a los votantes votar a favor o en contra de cada proposición sin votar a favor o en contra de todas las proposiciones. Dichas proposiciones, que se correspondan con las letras de las medidas propuestas enumeradas en el punto 3, se entenderán de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN B

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar Sección 3.02, Sección 4.03, Sección 4.04, y Sección 12.05 de la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para establecer y prever la transición a seis (6) distritos uninominales del Concejal de la Ciudad en dos fases, la primera es la transición de

tres (3) posiciones de Concejal de la Ciudad a tres (3) posiciones de distritos uninominales que se llenarán en la elección de noviembre de 2018 y la segunda es la transición de las tres (3) posiciones del Concejal de la Ciudad a posiciones de un solo miembro del distrito cuando la ciudad llegue a 25,000 en población?

PROPOSICIÓN C

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar Sección 3.03 de la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para enmendar las calificaciones para el alcalde y cada miembro del Concejo: para agregar al requisito de residencia que la persona vive en la ciudad de Buda por un período consecutivo de 12 meses inmediatamente antes de la elección y para descalificar a un antiguo empleado de la ciudad pagada si el empleo de la ciudad de ese empleado se produjo dentro del período de 12 meses inmediatamente anterior a la fecha de la elección?

PROPOSICIÓN D

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar la primera oración de Sección 3.05 de la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para aumentar la compensación por el Concejal de \$50 a \$100 y la compensación por Alcalde de \$75 a \$150 por cada reuniones, regulares, especiales y de taller que participará el Concejo Municipal?

PROPOSICIÓN E

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar Sección 3.08B de la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para incluir la falta de atender a tres reuniones consecutivas del Concejo Municipal sin excusa e incluir una violación del Código de Ética Ordenanza de la Ciudad como fundamento para la confiscación de la oficina por un Miembro del Concejal o Alcalde?

PROPOSICIÓN F

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar Sección 3.08D de la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para cumplir con el proceso gobernado por la Constitución de Texas para llenar una vacante de un miembro del concejal?

PROPOSICIÓN G

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar Sección 5.04 de la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para añadir la idioma contenida en la Sección 5,04 a la Subsección 3.09C para consolidar las prohibiciones de la Carta de la Ciudad contra la interferencia con la administración?

PROPOSICIÓN H

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda, Texas añadir una nueva Sección 3.10 para requerir un Código de Ética ordenanza y provisión de sanciones?

PROPOSICIÓN I

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar Subsección 3.10B de la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para requerir que el Administrador de la Ciudad prepare la agenda de las reuniones del Concejo Municipal de acuerdo con la ley del estado y administrar la colocación de los temas en el programa de una manera justa?

PROPOSICIÓN J

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar el existente Subsección 3.11C de la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para requerir una ordenanza para regular las franquicias, el uso de la tierra o el desarrollo de bienes inmuebles?

PROPOSICIÓN K

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar la existente Sección 3.12 de la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para establecer un procedimiento para la realización de las investigaciones del Concejo Municipal por ordenanza?

PROPOSICIÓN L

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar Sección 4.02 de la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para requerir por lo menos una fin de semana designada fecha de votación anticipada en el Ayuntamiento, que permanecerá abierta un mínimo de ocho horas?

PROPOSICIÓN M

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar Subsección 4.06(1) de la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para requerir que un Miembro del Concejal recién electo sea incorporado a la oficina en la próxima reunión del Concejo Municipal después el escrutinio de los votos?

PROPOSICIÓN N

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar Sección 5.02 de la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para eliminar como requisito de la Carta la obligación de mantener un Departamento de Impuestos y provisiones relacionadas?

PROPOSICIÓN O

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar Sección 6.02 de la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para reducir el tiempo entre la fecha en que el Administrador de la Ciudad somete el presupuesto anual al Concejo Municipal y la fecha del comienzo de cada año fiscal a no menos de 30 días?

PROPOSICIÓN P

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar Subsección 6.03C de la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para requerir la mayoría de los siete (7) miembros votantes del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto?

PROPOSICIÓN Q

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para añadir una nueva Subsección 9.01 d y enmendar la Subsección 9.12 (1) para proporcionar un procedimiento que requiere que el Abogado de la Ciudad revise cualquier acción por iniciativa, referéndum o destitución para la enforzabilidad y legalidad dentro de los siete (7) días entre la semana de trabajo de la fecha recibida?

PROPOSICIÓN R

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para añadir un nuevo Sección 10.08 para autorizar al Concejo Municipal a reorganizar y reenumerar las disposiciones de la Carta por ordenanza?

PROPOSICIÓN S

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para prever la neutralidad de género en las disposiciones de la carta; ¿incluir referencias a la ley federal al prever que las expresiones de ley incluyen promulgaciones, enmiendas y lenguaje sustituido y para conformar todas las referencias en todas las formas a las leyes estatales y/o federales?

PROPOSICIÓN T

A Favor/En Contra ¿Deberá la Ciudad de Buda enmendar la Carta de la Ciudad de Buda, Texas para hacer correcciones a la gramática, errores tipográficos, capitalización y puntuación y actualizar el título de "Secretario de la Ciudad" a "Secretario Municipal"?

Sección 3. SEGUNDA VOTACIÓN/ELECCIÓN DE DESEMPATE

En el caso de que el elección general ordenado por cualquier oficina, se ningún candidato recibe un mayor de todos los votos emitidos para la oficina, y el Consejo de la Ciudad ordena una segunda votación/elección de desempate por cada posición, harba una segunda votación conformidad de Sección 4.05 de la Ciudad de Buda Carta de la Ciudad, el martes, día 12 de diciembre de 2017, de las 7:00 de la mañana hasta la 7:00 de la tarde, que no podrá ser anterior veinte (20) días, or cuenta y cinco (45) días después la fecha en que finalice el escrutinio de la elección principal; y

Sección 4. ELECCIÓN CONJUNTA, FECHA DE LA ELECCIÓN, CASILLAS ELECTORALES, Y JUECES ELECTORALES.

Elección Conjunta. La ciudad se encuentra en el condado de Hays y por lo tanto el Administrador de Elecciones del Condado de Hays está llevando a cabo la elección por virtud de un acuerdo de elección (el "Contrato de Elección") entre la Ciudad y el Condado de Hays

autorizado bajo la Sección 31.092 del Código Electoral de Texas. La elección se llevara a cabo como una elección conjunta de conformidad con el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas y un acuerdo de elección conjunta que se otorgará entre la Ciudad y las otras entidades participantes ubicados en el Condado de Hays, que están sosteniendo una elección el 07 de noviembre 2017.

Fecha de Elección. Una elección se celebrará en la Ciudad según lo prescrito por la ley aplicable entre las horas de 7:00 de la mañana y 7:00 de la tarde el 7 de noviembre de 2017.

Precintos y Centros de Votación. Los precintos electorales de la Ciudad y los lugares de votación dentro de la Ciudad designadas para la celebración de la elección se determinarán por el Condado de Hays y llevaran a cabo en los lugares de votación utilizados para la Elección General del Condado de Hays, que se adjuntan al presente como Anexo "A" de esta Resolución, y tal exposición se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos. Anexo "A" puede ser revisado si es necesario para cumplir con los lugares de votación finales según las instrucciones del Condado de Hays. Equipo electoral del Condado de Hays se utilizará para llevar a cabo la elección.

Jueces Electorales. Los jueces electorales serán nombrados de conformidad con el Acuerdo de Elecciones y el Código Electoral de Texas, según enmendada. La Ciudad presente designa, por el término de dicha elección, el presidente del tribunal electoral(s) y el juez electoral alternativo(s) como los designados por el Administrador de Elecciones del Condado de Hays.

Sección 5. SECRETARIA ELECTORAL.

A menos que se indique lo contrario por el Condado, el Juez Presidente designará a no menos de dos ni más de cinco electores calificados residentes de la Ciudad para que actúen como empleados para llevar a cabo adecuadamente la elección. Sin embargo, si el Juez Presidente designado sirve, el Juez Presidente Alterno actuará como uno de los empleados. La designación de estos empleados debe incluir una persona que domine el idioma español para prestar ayuda oral en el idioma español a cualquier votante que solicite este tipo de ayudas en las urnas el día de las elecciones. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Alterno desempeñará las funciones del Juez Presidente.

Sección 6. VOTACIÓN ANTICIPADA.

Fechas, horas y lugares de votación temprana. La votación anticipada en las elecciones en persona se llevará a cabo en las fechas, horas y lugares de votación previstos en la Elección General del Condado de Hays, que se adjuntan al presente como Anexo "B " de la presente Resolución, y dicha anexo se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos. Anexo " B" podrá ser revisado si es necesario para cumplir con las ubicaciones finales de votación anticipada según las instrucciones del Condado de Hays.

Secretario de votación anticipada. El Consejo designa la Administrador de Elecciones del Condado de Hays como encargado Oficial de Elecciones de la Ciudad y de votación anticipada. La dirección postal del Oficial de votación anticipada para las solicitudes de boletas por correo es el siguiente:

Jennifer Anderson
Hays County Elections Administrator
712 South Stagecoach Trail, Suite 1045
San Marcos, Texas 78666

Las solicitudes de boletas por correo deben ser recibidas para las 5:00 de la tarde el 27 de octubre 2017, de acuerdo con la ley.

Sección 7. CONDUCTA Y CANVAS DE ELECCIÓN

Que dicha elección se celebren y que los resultados sean revisados y anunciados como prescribe Las Leyes Generales Electorales del Estado de Texas, como enmendado, y sólo los votantes calificados serán permitidos a votar.

Sección 8. JUNTA DE VOTACIÓN ANTICIPADA.

El consejo de boletas de votación anticipada se crea para procesar los resultados de votación anticipada, y el Juez Presidente de la Junta será nombrado por el Administrador de Elecciones del Condado de Hays. El Juez Presidente designará a no menos de dos ni más de dieciocho electores calificados residentes para servir como miembros de la Junta de Votación Temprana.

Sección 9. VOTANTES.

Todos los residentes, electores calificados de la Ciudad de Buda, Texas, tendrá derecho a votar en las elecciones.

Sección 10. CUSTODIO DE REGISTROS ELECTORALES.

El Administrador de Elecciones del Condado de Hays actuará como custodio de las boletas votadas, y la Secretaria de la Ciudad de Buda, Texas, será designado como custodio de todos los demás registros electorales.

Sección 11. AVISO.

Desplazamiento. Una copia de la presente Ordenanza, con tales omisiones autorizadas por la ley, servirá de aviso apropiado de la elección. Dicha notificación, incluyendo una traducción al español de la misma, serán publicadas en el tablón de anuncios utilizado por la Ciudad para publicar avisos de reuniones y en la Ciudad no menos de veintiún (21) días antes de la fecha de la elección se llevará a cabo, y permanecerá publicado a través de la jornada electoral. Además de lo anterior, la presente Resolución, incluyendo una traducción al español de la misma, deberá ser (i) publicados, el día de las elecciones y durante la votación anticipada en persona en un lugar visible en cada centro de votación ; (ii) publicado en tres (3) lugares públicos en los límites de la ciudad a más tardar veintiún (21) días antes de la elección ; y (iii) en el sitio web de Internet de la Ciudad durante la veintiún (21) días antes de la elección si la Ciudad mantiene un sitio de Internet .

Publicación. Una copia de la presente Resolución, con tales omisiones permitidos por la ley, servirá de aviso apropiado de la elección. Dicha notificación, incluyendo una traducción al español de la misma, se publicará en el Hays Free Press, un periódico de circulación general en la Ciudad, un publicación que ocurre no antes del trigésimo (30th) día o más tardar el decimo (10th) día antes del día de la elección.

Autorización al Secretario de la Ciudad. La Secretaria de la Ciudad se autoriza y ordena publicar y publicar los avisos requeridos en la forma y para los períodos de tiempo requeridos por la ley.

Sección 12. DISPOSITIVOS DE VOTO.

Dispositivos de votación de escaneo óptico electrónicos pueden ser utilizados en la realización de las elecciones. El Administrador de Elecciones del Condado de Hays también

puede utilizar una estación de conteo central a lo dispuesto por la Sección 127.000 et seq., en su forma enmendada, el Código Electoral de Texas. Cualquier estación central de conteo juez presidente y el presidente del tribunal suplente será nombrado de conformidad con el Acuerdo de Elecciones y el Código Electoral de Texas. El Administrador de Elecciones del Condado de Hays está utilizando actualmente los sistemas electorales y de software certificadas por el Secretario de Estado de Texas.

El Consejo Municipal de la Ciudad de Buda, Texas, se encuentra de la siguiente manera:

Sección 61.012, Código Electoral de Texas, requiere que por lo menos una estación de votación accesible se debe proporcionar en cada lugar de votación utilizado en una elección Texas. Tal sistema debe cumplir con las leyes estatales y federales establecen los requisitos para los sistemas de votación que (i) cumplen plenamente con las leyes aplicables en materia de sistemas de votación accesibles que hacen el voto accesible para los votantes con discapacidad; y (ii) proporcionar un medio práctico y eficaz para los votantes con discapacidades físicas para emitir un voto secreto. La Oficina del Secretario de Estado de Texas ha certificado que la DRE - Elección de Sistemas y Software iVotronic es un sistema de voto accesible que legalmente se puede utilizar en las elecciones de Texas.

Secciones 123.032 y 123.035 del Código Electoral de Texas, Autorizar la adquisición de sistemas de votación por subdivisiones políticas locales y más de mandatos de ciertos requisitos mínimos para los contratos relativos a la adquisición de este tipo de sistemas de votación. Como oficial de las elecciones principales para la ciudad de Buda, el Administrador de Elecciones del Condado de Hays deberá proporcionar al menos un DRE - Sistemas y Software Elección iVotronic en cada lugar de votación en cada lugar de votación utilizado para llevar a cabo cualquier elección. El DRE - Sistemas y Software Elección iVotronic puede ser adquirida por cualquier medio legal que dispone la ciudad de Buda, incluyendo pero no limitado a arrendar o alquiler del condado de Hays o de cualquier otra fuente legal, según lo autorizado o requerido por las Secciones 123.032 y 123.035 del el Código Electoral de Texas.

Sección 13. Prever la derogación.

Cualquiera y todas las demás ordenanzas en conflicto aquí se derogan.

Sección 14. Divisibilidad.

Que los términos y disposiciones de esta Resolución se considerara separable en cualquier parte de este Resolución se considerara nulo, el mismo no afectara la validez de disposiciones de esta Resolución.

Sección 15. Esta Resolución entrará en vigencia comenzando en la fecha de la aprobación del mismo y continuará en vigencia después de esa fecha.

PASADO Y APROBADO, después de un voto afirmativo de cinco o más miembros del Concejo Municipal determinando que una sola lectura es suficiente para la consideración adecuada, en la primera lectura de este 15 día de agosto, 2017.